

## IV LEGISLATURA

AÑO XVII

23 de Febrero de 1999

Núm. 290

## S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 40-II		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León.	18592
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León.	18546	ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León.	18604

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 40-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de febrero de 1999, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 40-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 1

Al artículo: 1.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir por:

“1.2- Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles, el patrimonio documental y bibliográfico así como las actividades relacionadas con los mismos de interés artístico histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico en cuanto se encuentren en Castilla y León”

**MOTIVACIÓN:** Tal como está redactado no se sabe a qué territorio pertenecen.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 2

Al artículo: 2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Adición. Añadir al final del texto:

“...sin perjuicio de las competencias del Estado”

**MOTIVACIÓN:** Hay competencias concurrentes; como los Museos, Archivos.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 3

Al artículo: 2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Adición. Añadir un párrafo segundo con el siguiente texto:

“La Consejería de Cultura realizará las gestiones oportunas encaminadas al retorno a la Comunidad Autónoma de aquellos bienes con claro significado castellano o leonés que se encuentren fuera del territorio de Castilla y León”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 4

Al artículo: 4.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del texto:

“...de acuerdo con el contenido del artículo 2”

MOTIVACIÓN: Sin ese añadido, un Ayuntamiento podría hacer lo que quisiera dentro de su término municipal

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 5

Al artículo: 4.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del párrafo:

“, para ello utilizarán los mecanismos de la presente Ley y los que emanan de la Legislación del Suelo impidiendo el deterioro y ruina del Patrimonio”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 6

Al artículo: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir

MOTIVACIÓN: No se pueden regular aspectos que atañen a la Iglesia Católica y que deben ser objeto a convenir entre Estados (Concordato)

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 7

Al artículo: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“En virtud de los acuerdos Iglesia-Estado, se establecerá el marco de colaboración para la defensa y salvaguarda de los bienes cuya titularidad ostenta”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 8

Al artículo: 6.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el “La Consejería competente en materia de Cultura” por “del Gobierno Autónomo”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 9

Al artículo: 6.1.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir "Histórico" por "Cultural"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 10

Al artículo: 6.1.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto:

"...máximo órgano consultivo de la Junta de Castilla y León en materia de patrimonio histórico"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 11

Al artículo: 6.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva redacción:

"Tendrán la consideración de órganos consultivos del Gobierno Autónomo en materia de patrimonio histórico, las siguientes Instituciones..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 12

Al artículo: 6.2.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto:

"... a través de sus Juntas de Gobierno"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 13

Al artículo: 6.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Adición. Añadir un nuevo punto d con el siguiente texto:

“d) Tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Consejería de Cultura, las Fundaciones y Asociaciones de toda clase, cuya finalidad exclusiva o principal sea la conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico de Castilla y León”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 14

Al artículo: 6.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir después de “Castilla y León” el siguiente texto: “...en el que se integrarán las comisiones técnicas que se estime necesario...”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 15

Al artículo: 6.bis

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 6.bis con el siguiente texto:

“La Administración Autonómica procurará la mayor profesionalización de los componentes de los órganos

consultivos y su reconocido prestigio en materia de defensa y conservación del Patrimonio Cultural”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 16

Al artículo: 6.ter

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 6.ter con el siguiente texto:

“1.º.- La Consejería de Cultura podrá en cualquier momento recabar completa información de los cuantos planes, programas y proyectos, ya sean públicos o privados, que directa o indirectamente incidan en el patrimonio histórico de Castilla y León y lleven aparejado riesgo de destrucción o deterioro del mismo.

2.º.- Así mismo, las personas físicas o jurídicas, mediante petición debidamente motivada, con independencia de la iniciativa anterior, podrán solicitar de la Consejería de Cultura, que realice un Informe sobre cualquier plan, programa o proyecto, público o privado, que pueda incidir sobre el patrimonio histórico”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 17

Al artículo: 6.Cuator

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 6.cuatro, después del Título I, con el siguiente texto:

“6.cuatro.- El Patrimonio Histórico de Castilla y León se clasifica en:

- a) Bienes declarados de interés cultural,
- b) Bienes incluidos en el Inventario,
- c) El resto de los bienes en los que se precie interés en alguna de las características del artículo 1.2 de esta Ley.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 18

Al artículo: 7

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir previamente al apartado 1 el siguiente texto:

“A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de bienes inmuebles, además de los enumerados en el artículo 334 del Código Civil, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales en los edificios y formen parte de los mismos”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 19

Al artículo: 7.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir “destacados” por “relevantes”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 20

Al artículo: 7

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir antes del apartado 2:

“A los efectos de esta Ley tendrán la consideración de bienes inmuebles los señalados en el Anexo I de la presente Ley”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 21

Al artículo: 7.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final del texto:

“... y lugares de interés etnológico”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 22

Al artículo: 7.4.a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de “Artístico” la palabra “paleontológico”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 23

Al artículo: 7.4.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “etnográfico” por “etnológico”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 24

Al artículo: 7.4.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de “...la agrupación”, la palabra “homogénea”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 25

Al artículo: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir una letra f) con el siguiente texto:

“f) Son lugares de interés etnológico aquellos parajes naturales, construcciones e instalaciones, vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo castellano o leonés que merezcan ser preservados por su valor etnológico”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 26

Al artículo: 8.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final del texto:

“...en el caso de que existan informes desfavorables, serán tenidos en cuenta a efectos de incorporar a la declaración las prescripciones que proceda”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 27

Al artículo: 9.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nueva redacción:

“1.- La incoación será notificada tanto a los interesados como al Ayuntamiento en que se ubique el bien. En el caso de incoarse expediente para la declaración de Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, la notificación se entenderá efectuada desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el BOE, sin perjuicio de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la notificación al propietario o titular de derechos reales o personales”.

**MOTIVACIÓN:** Produce indefensión

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 28

Al artículo: 9.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nueva redacción:

“En caso de tratarse de bienes inmuebles se dará audiencia al Ayuntamiento .....(hasta el final)

**MOTIVACIÓN:** ¿Y si no expone en el tablón? ¿o se tarda en colocar?

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 29

Al artículo: 9.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo con el siguiente texto:

“En caso de titulares de derechos reales o personales desconocidos o en ignorado paradero, deberá darse audiencia al Ministerio Fiscal”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 30

Al artículo: 11.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir “veinte meses” por “tres años”



MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 31

Al artículo: 11.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la mora: “cuatro meses” por “12 meses”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 32

Al artículo: 11.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final:

“En caso de denegación de la declaración de Bien de Interés Cultura, pasará automáticamente a la categoría de Bien Inventariado”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 33

Al artículo: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: “Jardines Históricos...”, lo siguiente: “Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 34

Al artículo: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “inscripción” la palabra “gratuita”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 35

Al Capítulo II del Título I

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva redacción:

“De los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 36

Al artículo: 16.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de "categorías":

"...Monumento Jardín Histórico, Conjunto Histórico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica y Zona de Servidumbre Arqueológica..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 37

Al artículo: 16.4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir una letra d) con el siguiente texto:

"d) Zona de servidumbre arqueológica inventariada es el lugar no declarado de interés cultural sobre el que se presume fundamentalmente la existencia de restos arqueológicos de interés y se considere necesario adoptar medidas precautorias"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 38

Al artículo: 16.4.e

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo apartado con el siguiente texto:

"e) Actividades de interés etnológico y etnográfico que no siendo declarados bien de interés cultural, sean incluidas en el inventario"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 39

Al artículo: 17.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: "a instancia de interesado" por "a instancia de parte"

MOTIVACIÓN: Copiar lo del artículo 8.1  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ  
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 40

Al artículo: 17.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Incluir un inciso después de “motivada” con el siguiente texto: “incluyendo informe de al menos una institución consultiva”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 41

Al artículo: 18.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir el siguiente texto: “Al mismo tiempo y sólo en el caso de bienes inmuebles”

**MOTIVACIÓN:** ¿Por qué sólo de los inmuebles?

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 42

Al artículo: 19

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustitución por:

“El expediente de inclusión de un bien en el Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla y León recogerá al menos:

a) Descripción clara y exhaustiva del objeto de la declaración que facilite su correcta identificación.

b) En caso de inmuebles, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles y documentales que, por su vinculación con el inmueble, hayan de ser objeto de incorporación en la declaración. Además, habrán de figurar definidas sus relaciones con el área territorial a la que pertenece, y en el caso de Monumentos o Jardines Históricos los elementos que conformen su entorno. El entorno se delimitará atendiendo a la adecuada protección, contemplación y estudio del bien.

Igualmente habrá de figurar en el expediente la determinación de la compatibilidad del uso con la correcta conservación del bien que se pretende declarar. En caso de que el uso a que viene destinándose el referido bien fuese incompatible con la adecuada conservación del mismo, podrá establecerse su cese o modificación”

**MOTIVACIÓN:** de otra manera sería incoherente

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 43

Al artículo: 19.c

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir “compatibilidad del uso” por “uso compatible”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 44

Al artículo: 20.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Corrección: “ .....en el que se ubique el bien. Y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

**MOTIVACIÓN:** ¿Por qué sólo los bienes inmuebles?

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 45

Al artículo: 20.4

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir: “caducado”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 46

Al artículo: 20.4

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir desde: “El expediente....” hasta el final.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 47

Al artículo: 20.4

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir: “catorce meses” por “tres años”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 48

Al artículo: 20.4

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir la mora: “cuatro meses” por “doce meses”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 49

Al artículo: 20.4

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto:

“En caso de denegación de bien inventariable, el órgano competente estará obligado a incoar expediente para la inclusión en el Inventario”.

## MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 50

Al artículo: 21.1

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Modificar en el siguiente sentido:

“Se crea el Registro de los bienes inventariados del Patrimonio...”

## MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 51

Al Capítulo I del Título II

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva redacción:

“Régimen común de protección y conservación de los bienes declarados de interés cultural y de los bienes inventariados”

## MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 52

Al artículo: 23.2.c

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir el final del párrafo:

“...con los que se confeccionará el Catálogo General del Patrimonio Cultural de Castilla y León”

## MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 53

Al artículo: 24

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva denominación del artículo:

“Deber de conservar y de comunicar”

## MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 54

Al artículo: 24

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto 1 con el siguiente texto:

“Se entiende por conservación toda acción tendente a asegurar la integridad de los bienes del Patrimonio de Castilla y León. Es deber fundamental de la Administración Autonómica garantizar el cumplimiento de esta Ley en orden a velar por dicha conservación”

MOTIVACIÓN: Es importante la definición de “conservación”

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 55

Al artículo: 24.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir desde: “.....debidamente para .....” y pasar a ser 24.3

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de

la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 56

Al artículo: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: “....ayuda con carácter de....”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 57

Al artículo: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir: “....Inventario General del Patrimonio Cultural de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 58

Al artículo: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “Registro de la Propiedad”:

“...así como toda cantidad invertida vía directa o de subvención por parte de las Administraciones Públicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 59

Al artículo: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: "... en centros de carácter público por: "...en los Museos de Castilla y León"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 60

Al artículo: 24.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Pasa a ser 24.4. con los dos incisos de las enmiendas anteriores.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 61

Al artículo: 25.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: "...a los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea"

MOTIVACIÓN: supondría una exclusión de los demás

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 62

Al artículo: 25.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: "...La Administración podrá dispensar....justificada para ello"

MOTIVACIÓN: Ese párrafo debe pasar a ser el punto 3 del artículo 25 por coherencia y mejor redacción.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 63

Al artículo: 25

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir un punto 4 con el siguiente texto:

“4.- Las fundaciones o asociaciones de toda clase, cuya finalidad exclusiva o principal sea la restauración o conservación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, quedan expresamente obligados al cumplimiento de los deberes de visita, inspección y exposición pública de dichos bienes en los términos del presente artículo”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 64

Al artículo: 26.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir después de “Jardín Histórico”: “Zona Arqueológica”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 65

Al artículo: 26.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final del texto:

“En el caso de Conjuntos Históricos el ejercicio del derecho de tanteo y de retracto se limitará a los bienes

inmuebles que hayan sido señalados a estos efectos en las instrucciones particulares que acompañen a la inscripción”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 66

Al artículo: 26.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir, a continuación de “...lucro” lo siguiente: “...para las Corporaciones Locales”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 67

Al artículo: 26.3.bis

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Un nuevo artículo 26.3.bis con el siguiente texto:

“3.bis.- Lo señalado en los apartados anteriores no excluye que los derechos de tanteo y retracto puedan ser ejercidos por los Ayuntamientos en que radiquen los bienes. No obstante, tendrá carácter preferente el ejercicio de tales derechos por la Consejería de Cultura”.



MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 68

Al artículo: 27.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Debe pasar a ser 27.1 por una mejor redacción

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 69

Al artículo: 27.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de "Castilla y León", "deberán estar inscritas en el Registro al que se refiere el punto 2" (que deberá ser punto 1)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 70

Al artículo: 27.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto:

"La Consejería por vía reglamentaria desarrollará el contenido de este artículo"

MOTIVACIÓN: Los detalles del cómo hacerlo no deben figurar en la Ley, pero si tener prevista su reglamentación.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 71

Al artículo: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo punto 3 con el siguiente texto:

"3.- Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles no inscribirán documento alguno por el que se trasmita la propiedad o cualquier otro derecho real sobre los bienes declarados o inventariados, sin que se acrediten haber cumplido con los requisitos de este artículo"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 72

Al artículo: 28.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir: “...salvo las transmisiones que puedan efectuarse entre entes públicos territoriales”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 73

Al artículo: 29

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir por el siguiente texto:

“Ante el incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación, la Administración competente, procederá a su expropiación forzosa total o parcial, así como por el peligro de destrucción o deterioro o un uso incompatible con sus valores. Por igual causa, podrán expropiarse los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Las Corporaciones Locales podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de ésta potestad”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 74

Al artículo: 29

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir un párrafo segundo con el siguiente texto:

“Se consideran de interés social, en aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación forzosa, las obras y adquisiciones necesarias que hagan posible la contemplación de bienes inventariados, faciliten la conservación de los mismos y eliminen circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 75

Al artículo: 30

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir en el texto: “...al menos...”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 76

Al artículo: 30

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el texto: "...técnico competente en la materia"

MOTIVACIÓN: No aporta nada

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 77

Al artículo: 31.2

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: "dos meses" por "un mes"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 78

Al artículo: 32.1

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de "...uso"

"...o modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, o en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción...", habrá...

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 79

Al artículo: 32

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 32.bis con el siguiente texto:

"1.- La realización de actuaciones de conservación o restauración de bienes inscritos en el Inventario de bienes culturales de Castilla y León exigirá la elaboración de un Proyecto de Conservación o de Restauración, suscrito por Técnico competente, que se ajustará al contenido que se determine reglamentariamente, incluyendo como mínimo: la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la descripción de la metodología a utilizar.

2.- Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del patrimonio histórico de Castilla y León".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 80

Al artículo: 32

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 32.ter con el siguiente texto:

"Plan Regional de Información.

Para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León y al objeto de facili-

tar el acceso de los ciudadanos a los mismos, fomentar la comunicación entre los diferentes servicios y promover la información necesaria para el desarrollo de la sociedad científica y técnica se formularán periódicamente Planes Regionales de Información sobre el Patrimonio Histórico de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 81

Al artículo: 35

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un punto 2 con el siguiente texto:

“La Junta procederá en la medida de sus posibilidades a reintegrar a su lugar los Bienes muebles que formaban parte originariamente de un inmueble declarado BIC”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 82

Al artículo: 36.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “identificación”:

“, instalación de servicios públicos, movimientos de tierras, explanaciones, terraplenado, excavación o demolición...”

MOTIVACIÓN: Es necesario introducir todos esos actos que también están sujetos a licencia.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 83

Al artículo: 38

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir desde “...con la salvedad...” hasta el final

MOTIVACIÓN: sobra, pues en cualquier caso la Consejería debe autorizar la licencia

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 84

Al artículo: 39

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir desde “Dicho informe...” al final

MOTIVACIÓN: Tres meses se pasan con facilidad y es mejor que siempre exista el informe favorable para la aprobación definitiva

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 85

Al artículo: 40.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: “En todo caso se procurará el fomento de técnicas constructoras tradicionales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 86

Al artículo: 40.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “se procurará” por “Se deberá realizar el máximo...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 87

Al artículo: 40.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir desde “En caso de.....documentada” por otra redacción:

“Sólo podrán autorizarse las supresiones muy excepcionalmente y, en todo caso, deberán quedar documentadas de manera exhaustiva”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 88

Al artículo: 40.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: “...y siempre basadas en elementos originales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 89

Al artículo: 42.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “declarado” por “afectado por una declaración de...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 90

Al artículo: 42.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Son más propios de la reglamentación posterior

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 91

Al artículo: 42.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión

MOTIVACIÓN: Son más propios de la reglamentación posterior

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 92

Al artículo: 42

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un punto 4 con el siguiente texto:

“La Consejería de Cultura podrá constituirse en parte interesada en cualquier expediente de ruina que pueda afectar directa o indirectamente al Patrimonio Histórico”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 93

Al artículo: 43.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: “antenas”, “...toldos, cables, conducciones aparentes y todo aquello que...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 94

Al artículo: 43.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir: "...o perturbe su contemplación"

**MOTIVACIÓN:** Ya está dicho en el artículo 44

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 95

Al artículo: 44.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final del texto:

"En todo caso, en los monumentos, tendrán consideración de entorno los espacios públicos o privados colindantes con el Bien, así como las fachadas y cubiertas recayentes al espacio público colindante, hasta que se produzca la delimitación expresamente según el artículo 10.1.b) de la presente Ley".

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 96

Al artículo: 44.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Debería colocarse a continuación del artículo 10.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 97

Al artículo: 44.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir "en" por "por la existencia..."

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 98

Al artículo: 44.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al texto:

"El planeamiento urbanístico que regule las zonas que contengan monumentos o jardines históricos, delimitarán el entorno de los mismos y especificarán las alteraciones permitidas.

Estas delimitaciones requerirán informe de la Comisión Territorial de Patrimonio correspondiente".

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 99

Al artículo: 44

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

“La Consejería de Cultura podrá delegar en los Ayuntamientos que lo soliciten la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de entorno de bienes inmuebles declarados de interés cultural.

Para que proceda la delegación es necesario que el entorno al que haya de afectar se encuentre suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, conteniéndose en este último normas específicas de protección del entorno de que se trata.

La derogación o modificación del planeamiento existente en el momento de la delegación requerirá informe favorable de la Consejería de Cultura, en otro caso, supondrá la revocación automática de la delegación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 100

Al artículo: 45

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Título: Añadir tras “zonas arqueológicas” la siguiente frase: “...y lugares etnológicos”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 101

Al artículo: 45.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: “así como de las características generales de su ambiente”.

MOTIVACIÓN: Es incorrecto

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 102

Al artículo: 45.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva redacción:

“La conservación de los Sitios Históricos obliga al mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos que motivaron su declaración. Igualmente se consideran protegidos en todos ellos el paisaje y los valores etnográficos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*



A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 103

Al artículo: 45.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de “Zonas arqueológicas,”...y lugares etnológicos”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 104

Al artículo: 45.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al texto:

“En caso de conflicto con otras legislaciones o normativas de cualquier rango concurrente, en especial, las correspondientes a carreteras en travesías urbanas, tendrá prioridad la conservación de las alineaciones y rasantes, existentes en el Conjunto Histórico-Artístico declarado”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 105

Al artículo: 46

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Título: Añadir a continuación de “Sitios Históricos” “Lugares Etnológicos o”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 106

Al artículo: 46.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de “Sitio Arqueológico”, “Lugar Etnológico o”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 107

Al artículo: 46.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de “...Protección”, “o de reforma interior...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación  
Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 108

Al artículo: 46.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir desde: “El Informe se entenderá ....hubiera emitido”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 109

Al artículo: 47

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Título. Añadir a continuación de “Zonas Arqueológicas...”, “y Lugares Etnológicos”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 110

Al artículo: 47.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: “comercial”

MOTIVACIÓN: Puede haber otra publicidad nociva

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 111

Al artículo: 47.1.bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 47.1.bis con el siguiente texto:

“En la formación, modificación o revisión del Planeamiento a que se refiere este artículo se señalarán los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología urbana que deban ser objeto de potenciación o conservación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 112

Al artículo: 47.5

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir a continuación de "...zonas arqueológicas...",  
"...y lugares etnológicos..."

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 113

Al Capítulo II. Sección 3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Errata: debe decir Sección 2ª

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 114

Al artículo: 48.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final: "...excepto monumentos declarado o incoado Bien de Interés Cultura y su entorno".

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 115

Al Capítulo II. Sección 3ª

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir "de los bienes muebles" por "del patrimonio mueble".

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 116

Al artículo: 49

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Modificar desde: "...a todos los bienes en poder de las Administraciones públicas ya sea en Museos, Archivos o en otras dependencias"

**MOTIVACIÓN:** Mejor redacción

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 117

Al artículo: 49

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir un párrafo segundo con el siguiente texto:

“La Consejería de Cultura velará por la reintegración al Patrimonio Histórico de Castilla y León de los bienes muebles de relevancia cultural que se encuentren en otras Comunidades Autónomas del Estado, desarrollando las gestiones necesarias conducentes a su adquisición cuando se encuentren en situación de venta o subasta”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 118

Al artículo: 50

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir un párrafo segundo con el siguiente texto:

“Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción específica de un inmueble en el Inventario de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de Castilla y León son inseparables del inmueble del que forman parte y, por tanto, su transmisión o enajenación sólo podrá realizarse conjuntamente con el mismo inmueble”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 119

Al artículo: 50.bis

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 50.bis con el siguiente texto:

“Notificación. Inspección y depósito forzoso por incumplimiento de obligaciones.

1.- Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre bienes mueble incluidos en el Inventario de Bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de Castilla y León deberán notificar a la Consejería de Cultura cualquier cambio que se produzca en su titularidad, así como permitir su inspección en cualquier momento en que fuesen a tal efecto requeridos por los servicios de Inspección de la Consejería competente en materia de Cultura.

2.- El cambio de ubicación de los bienes muebles incluidos en el Inventario de bienes muebles de interés cultural del Patrimonio Histórico de Castilla y León deberá notificarse previamente a la Consejería de Cultura.

3.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley podrá llevar aparejada la designación de depósito forzoso del bien inmueble en cuestión en el museo provincial correspondiente, hasta tanto no se garantice la conservación de los bienes afectados”.

**MOTIVACIÓN:** De otro modo queda en inferioridad de condiciones respecto al artículo 53.a)

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 120

Al artículo: 51

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nueva denominación:

“Traslado, exportación e importación”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 121

Al artículo: 51.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo 51.1.bis con el siguiente texto:

“Los propietarios y poseedores de los bienes declarados o inventariados integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, con más de cien años de antigüedad, precisarán para su exportación autorización expresa y previa de la Consejería de Cultura, en la forma y condiciones que se establezcan reglamentariamente”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 122

Al artículo: 51.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo 51.1.ter con el siguiente texto:

“Los bienes muebles cuya importación haya sido realizada legalmente y esté debidamente documentada y el bien plenamente identificado, no podrán ser declarados de interés cultural en un plazo de diez años a contar desde la fecha de su importación; tales bienes podrán exportarse con la autorización de la Consejería de Cultura.

Transcurrido el plazo de diez años dichos bienes quedarán sometidos al régimen general de la presente Ley.

No obstante, los bienes a que se refieren los apartados anteriores podrán ser declarados de interés cultural

antes del plazo de diez años si su propietario solicitase dicha declaración.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 123

Al artículo: 51.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva redacción, después de: “...al destino de éste”. “En caso de separación por causa de fuerza mayor, y siempre con carácter temporal, se exigirá la previa autorización de...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 124

Al Capítulo III

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir, a continuación de “...bienes” : ...”de...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 125

Al artículo: 52.bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo 52.bis con el siguiente texto:

“Los propietarios o poseedores de los bienes muebles que reúnan el valor y características que se señalen reglamentariamente quedan obligados a comunicar a la Consejería de Cultura la existencia de estos objetos, antes de proceder a su venta o transmisión a terceros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 126

Al artículo: 54.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después de: “Ayuntamientos”: “la obligatoriedad de su inscripción...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 127

Al artículo: 54.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final:

“Recíprocamente, la inclusión de un bien inmueble en un catálogo urbanístico determinará, a través de las vías reglamentarias que se establezcan, su carácter de bien inventariado”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 128

Al artículo: 54.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo 54.2.bis con el siguiente texto:

“cuando se incoe el expediente de un bien se deberán paralizar las licencias, del mismo modo que en el artículo 36”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 129

Al artículo: 54.4

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 130

Al artículo: 55

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el párrafo primero: “métodos arqueológicos” por “metodología arqueológica”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 131

Al artículo: 55

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el párrafo segundo: “antecedentes inmediatos” por “órigenes y antecedentes”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 132

Al artículo: 55

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un párrafo nuevo con el siguiente texto:

“Todos los elementos incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Castilla y León tendrán la consideración de bien inmueble inventariado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 133

Al artículo: 56.1

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: “control” por “seguimiento”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 134

Al artículo: 56.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir

MOTIVACIÓN: No perjudica y es de imposible cumplimiento

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 135

Al artículo: 59.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al texto: "...y los medios técnicos y económicos imprescindibles"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 136

Al artículo: 59.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto: "En cuyo caso contarán con una normativa específica de protección que será objeto de reglamentación posterior".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 137

Al artículo: 59.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto: "En un plazo máximo de seis meses y previo dictamen favorable de alguna de las instituciones consultivas previstas en el Artículo 6".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 138

Al artículo: 60

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Cambiarlo de lugar, como artículo 58.2

MOTIVACIÓN: Es más coherente y mejora la redacción

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 139

Al artículo: 61

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Debe trasladarse a continuación del artículo 52.

**MOTIVACIÓN:** Las obras no son actividades arqueológicas como reza el título del capítulo.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 140

Al artículo: 61.2

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir “prospecciones, controles y excavaciones” por “prospecciones, controles o excavaciones”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 141

Al artículo: 62

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir a continuación del primer párrafo:

“Los objetos deberán ser depositados en Museos de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 16/1085, y tendrán la consideración de bienes de dominio público”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 142

Al artículo: 62

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 62.bis con el siguiente texto:

“1.- La Consejería de Cultura podrá autorizar mediante procedimiento simplificado la realización de actividades arqueológicas de urgencia cuando considere que existe peligro de pérdida o destrucción de bienes del Patrimonio arqueológico.

2.- Dichas actuaciones de urgencia se limitarán a la adopción de las medidas necesarias para superar la situación de urgencia”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 143

Al artículo: 62

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir un párrafo tercero con el siguiente texto:

“Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:

a) Las personas físicas o equipos de investigación que cuenten con la titulación o acreditación que reglamentariamente se determine.

b) Los departamentos de universidades españolas competentes en materia arqueológica.

c) Los Museos Provinciales que cuenten con sección de arqueología y Museos arqueológicos provinciales de la Comunidad autónoma de Castilla y León.

d) Los Institutos de Prehistoria y Arqueología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Las administraciones públicas que pretendan realizar tales actividades directamente y cuenten con el personal debidamente titulado o acreditado para ello”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 144

Al artículo: 63

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final: “...,sin perjuicio de la responsabilidad procedente por los daños y perjuicios causados”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 145

Al artículo: 64

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final: “En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales de bienes descubiertos en zonas arqueológicas, yacimientos inventariados y bienes declarados de interés cultural”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 146

Al artículo: 65

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir desde: “El descubridor...” hasta el final

**MOTIVACIÓN:** Los plazos se establecen en el documento de autorización. Y en todo caso, es una reiteración con el artículo siguiente.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 147

Al artículo: 66.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir: “...comunicarlos automáticamente a la administración competente”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 148

Al artículo: 66.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: "...en un museo público o en un centro que reúna las condiciones adecuadas".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 149

Al artículo: 66.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: "Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 150

Al artículo: 67.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: "Si fuesen dos o más los descubridores o propietarios, se mantendrá igual proporción" por "Si fuesen dos o más los descubridores y propietarios, el premio en metálico se dividirá en partes iguales entre todos ellos".

MOTIVACIÓN: Hay jurisprudencia de la LPHE que dice que todos deben percibir la misma cantidad, cosa que no garantiza en este artículo tal como está.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 151

Al artículo: 67.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de "...zonas arqueológica...", "zonas de servidumbre arqueológica"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 152

Al artículo: 68

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir

**MOTIVACIÓN:** Si no se suprime, después de “museos” añadir “...de Castilla y León”

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 153

Al artículo: 69

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nueva redacción:

“Integran el patrimonio histórico de Castilla y León los lugares y los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades y conocimientos que son o han sido expresión relevante en la cultura tradicional del pueblo castellano o leonés en sus aspectos materiales, sociales o espirituales”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 154

Al artículo: 69

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 69.bis con el siguiente texto:

“1.- Son bienes muebles de carácter etnográfico aquellas edificaciones instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente, y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente por comunidades o grupos humanos de Castilla y León.

2.- Son bienes muebles de carácter etnográfico todos aquellos objetos que constituyen la manifestación o el producto de actividades laborales, estética y lúdicas propias de grupos humanos de Castilla y León, arraigadas y transmitidas consuetudinariamente.

3.- Los conocimientos o actividades de valor etnográfico que se hallen en peligro de desaparición la Consejería de Cultura adoptará las medidas oportunas conducentes al estudio y documentación científicos de estos bienes”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 155

Al artículo: 70

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nueva redacción:

“Los bienes inmateriales de interés etnológico declarados o inventariados, como actividades, conocimientos y otras expresiones culturales que trasciendan de los restos materiales en que puedan manifestarse, serán protegidos promoviendo el estudio y la documentación exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones. Asimismo serán especialmente protegidas aquellas actividades y conocimientos que estén en peligro de desaparición”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 156

Al artículo: 71

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir

MOTIVACIÓN: Innecesario teniendo en cuenta lo que dicen los artículos 1 y 23.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 157

Al Título V

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el título por el siguiente:

“De las instituciones del patrimonio cultural de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 158

Al artículo: 72

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir. “...y en su régimen de bienes muebles”

MOTIVACIÓN: No añade nada

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 159

Al artículo: 72

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir después: “Patrimonio Documental de Castilla y León” “y de la Ley 10/1994 de 8 de julio, de Museos de Castilla y León”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 160

Al artículo: 73.3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nueva redacción:

“La Filmoteca de Castilla y León forma parte del patrimonio cultural y se le aplicará el régimen correspondiente al Patrimonio Bibliográfico referente a los ejemplares producto de...” el resto es igual hasta el final.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 161

Al artículo: 74.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimir: “...la confección del Censo de bienes integrantes del Patrimonio documental y del Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Castilla y León y a...”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 162

Al artículo: 74

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir: “...serán aplicables las normas establecidas en la legislación del Estado” por “será aplicable el artí-

culo 56 de la Ley estatal de Patrimonio Histórico Español”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 163

Al artículo: 74.1

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 74.1.bis con el siguiente texto:

“La Consejería de Cultura confeccionará el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio documental y el Catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio bibliográfico, conforme a lo que se determine reglamentariamente. A tales efectos podrá recabar de los titulares de derechos sobre los Bienes integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico el examen de los mismos”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 164

Al Título V. bis

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir un Título V. Bis “Conjuntos Monumentales”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 165

Al artículo: 75

#### MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Modificación. El artículo quedaría : “Los Titulares o poseedores de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental y bibliográfico, deberán facilitar...”

MOTIVACIÓN: Mejor redacción. De otro modo, como sí aparece en los artículos 24 y 25, podrá parecer que no afecta al Patrimonio documental y bibliográfico

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 166

Al artículo: 75

#### MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 75.bis con el siguiente texto:

“1.- Con el fin de facilitar la administración y custodia de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, o agrupaciones de los mismos, cuya relevancia o características así lo aconsejen y, en especial, de aquellos declarados por la UNESCO como bienes “Patrimonio de la Humanidad”, se establecen Instituciones específicas bajo la denominación de “Conjuntos Monumentales” o “Conjuntos Arqueológicos”.

2.- Los Conjuntos Monumentales o Arqueológicos asumen cualquiera de las formas previstas por la ley, con o sin personalidad jurídica, en función de las necesidades planteadas por sus características y finalidad.

3.- Los Conjuntos Monumentales o Arqueológicos podrán asumir competencias generales de administración y custodia de los bienes que tengan encomendados y, en especial, la formulación y propuesta de planes y programas de actuación; la ejecución de actuaciones de conservación; la propuesta de adopción de medidas cautelares; la propuesta de actividades en materia de difusión y régimen de visitas; la inspección de los bienes tutelados y, en general, cuantas les sean encomendadas por la Consejería de Cultura.

4.- La composición y funcionamiento de los órganos de los Conjuntos Monumentales o Arqueológicos vendrán establecidas en las normas reglamentarias de su creación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 167

Al artículo: 76

#### MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 76 bis. Con el siguiente texto:

“Donaciones, herencias y legados.

La aceptación de donaciones, herencias o legados a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá a la Consejería de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 168

Al artículo: 77.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Modificar: el texto quedaría "Podrán declararse espacios culturales, los Conjuntos Históricos, Jardines Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas u otros lugares..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 169

Al artículo: 77.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el apartado 3 por el siguiente, después de "actuaciones" seguir así:

"Con independencia de que pueda constituirse un órgano gestor, la tutela y conservación de un espacio cultural estará siempre a cargo de personal técnico cualificado o adscrito a un museo público".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 170

Al artículo: 78

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por el siguiente texto:

"En los Conjuntos Históricos y Zonas Arqueológicas podrán crearse como espacios destinados a potenciar su conservación y difusión, y favorecer la participación de particulares y entidades en la gestión del Patrimonio:

- a) Aulas Arqueológicas o didácticas
- b) Centros de Estudios
- c) Aulas de la Naturaleza

Cualquiera de estos espacios estará adscrito al Museo Provincial correspondiente a los efectos del control, mantenimiento de inventarios, conservación, traslado temporal de piezas; estando sujetos a la misma normativa que los Museos.

MOTIVACIÓN: De otro modo el control y conservación del contenido de esos espacios es nulo o caprichoso.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 171

Al artículo: 78

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 78.bis con el siguiente texto:

"Inversión del 1% en obras de conservación y acrecentamiento.

1.- En toda obra pública realizada con fondos de la Junta de Castilla y León o de sus concesionarios, cuyo presupuesto exceda de cien millones de pesetas, se incluirá una partida de al menos el 1% de la aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a dicho presupuesto, destinada a obras de conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico de Castilla y León.



2.- Las inversiones a que se hace referencia en el apartado anterior deberán desarrollarse preferentemente en la propia obra o en su entorno”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 172

Al artículo: 78

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 78.ter con el siguiente texto:

“Inversiones de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y del Estado.

1.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León destinará un mínimo del 1,5% de sus presupuestos generales para fines de conservación, restauración y rehabilitación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, que será gestionado por la Consejería de Cultura.

2.- Las inversiones que el Estado haga en Castilla y León en aplicación del 1% cultural determinado por la Ley estatal 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, se efectuarán sobre los sectores y ámbitos culturales que se consideren prioritarios en cada momento, previo informe de la Consejería de Cultura”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 173

Al artículo: 78

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 78. quater con el siguiente texto:

“Inventivos fiscales.

Los bienes declarados de interés cultural gozarán de los beneficios fiscales que establezca la legislación correspondiente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 174

Al artículo: 79

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “...los hechos que a continuación se relacionan...” por “...los hechos que se relacionan en los artículos siguientes...”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 175

Al artículo: 80.g

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Debe pasar al artículo 81 y ser considerada como falta grave por su contenido

MOTIVACIÓN: ¿Cómo puede ser leve no comunicar a la Administración los descubrimientos y no entregar los bienes hallados?

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 176

Al artículo: 80

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un punto h) con el siguiente texto:

“El incumplimiento del derecho de uso, disfrute y acceso que tienen las administraciones públicas y los ciudadanos que mantienen los bienes declarados o inventariados (según artículo 25.2)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 177

Al artículo: 81.e

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto: “...bienes de interés cultural o inventariados”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 178

Al artículo: 82.a

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir a continuación de “renovación”, la palabra “, alteración”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 179

Al artículo: 82.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: “...o inventariados”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 180

Al artículo: 82.b

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: "...o inventariados"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 181

Al artículo: 83.1

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo 1.bis con el siguiente texto:

"A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior el valor mínimo aplicable a los bienes dañados se determinará conforme al artículo 1 de la Ley estatal 36/1994, de 23 de diciembre".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 182

Al artículo: 83.2.c

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: "Multa hasta 100.000.000 de pesetas" por "Multa desde 25.000.001 pesetas hasta 100.000.000 de pesetas"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 183

Al artículo: 83

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 83.bis con el siguiente texto:

"Serán responsables de las infracciones previstas en la presente Ley:

a) Los considerados de acuerdo con la legislación penal autores o cómplices, así como los que, para obtener un beneficio, incumplan las obligaciones que imponen esta ley.

b) Los promotores de las intervenciones u obras que se realicen sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma.

c) El director de las intervenciones u obras que se realicen sin autorización o incumpliendo las condiciones de la misma.

d) Los funcionarios o responsables de las administraciones públicas que por acción u omisión permitan, consientan o de cualquier otra manera faciliten la comisión de las infracciones.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 184

Al artículo: 85.bis

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Nuevo artículo 85.bis con el siguiente texto:

“Reparación y medidas cautelares.

1.- Las infracciones de las que se deriven daños al Patrimonio Histórico de Castilla y León conllevarán, siempre que sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su debido estado, así como, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Las intervenciones reparadoras necesarias, ya sean de reconstrucción o restauración que realice la Consejería de Cultura, serán a cargo del infractor.

3.- El órgano competente para imponer la sanción podrá acordar como medida cautelar el decomiso de los materiales y útiles empleados en la actividad ilícita, así como acordar el depósito cautelar de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico que se hallen en posesión de personas que se dediquen a comerciar con ellos, si no pueden acreditar su adquisición lícita”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 186

A la Disposición: Adicional Segunda

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Sustituir “...general” por “...de Bienes...”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

do en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 187

A la Disposición: Adicional Segunda

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Añadir al final: 1º “...en un plazo máximo de un año”

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 188

A la Disposición: Adicional Cuarta

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

El punto 2 debe ser el 1, y viceversa

**MOTIVACIÓN:** Es lo más lógico

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 189

A la Disposición: Adicional Quinta

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Suprimirla: debe decirse (y se dice, según enmienda en el artículo 2)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 190

A la Disposición: Adicional Quinta

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir: "...legislación del Estado" por "...Ley estatal 16/1985 de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Español"

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 191

A la Disposición: Adicional

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva Disposición Adicional Sexta con el siguiente texto:

"Se procederá de la forma más inmediata posible, por parte de la Junta de Castilla y León, a la realización de un Catálogo del patrimonio inmobiliario, mobiliario, bibliográfico, de archivos, paleontológico, arqueológico, etnográfico de Castilla y León. Previamente recabarán los realizados por diferentes administraciones con anterioridad. Los mismos serán realizados, en los ámbitos provinciales existentes en la actualidad, por personas cualificadas a título individual o por su pertenencia a departamentos universitarios o instituciones especializa-

das en la materia. La Consejería competente se compromete, dentro de los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio, a dotar económicamente su realización y velar porque se realice con el rigor científico adecuado y a la mayor brevedad posible".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 192

A la Disposición: Transitoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en la última línea "...de estos..." por "...de todo ello..."

MOTIVACIÓN: Para que la entrega incluya el material gráfico, el diario, inventario, etc. Con la actual redacción no se exige.

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 193

A la Disposición: Transitoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nueva Disposición Transitoria primera.bis con el siguiente texto:

"Los informes derivados del estudio y documentación de los bienes integrantes del Patrimonio Etnográfico de Castilla y León, así como los bienes materiales que se

recojan en relación con ellos, deberá ser depositados en museos o instituciones de salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural, para facilitar su conservación, conocimiento y acceso público a los mismos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 194

A la Disposición: Derogatoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Punto 1, nueva redacción: “Queda derogado el artículo 8 de la Ley 9/1989.....” “Asimismo del artículo 10 queda suprimida la expresión final: “...y la defensa del patrimonio bibliográfico”.

MOTIVACIÓN: La supresión de los tres artículos no tiene sentido

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 195

A la Disposición: Derogatoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Punto 2. Añadir: “...a partir del momento en que estén creados los órganos e instituciones consultivas que prevé el Artículo 6 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 196

A la Disposición: Derogatoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Punto 3, añadir: “...a partir del momento en que estén creados los órganos e instituciones consultivas que prevé el Artículo 6 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda nº: 197

A la Disposición: Derogatoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Punto 5, añadir: “...a partir del momento en que estén creados los órganos e instituciones consultivas que prevé el Artículo 6 de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 198

A la Disposición: Derogatoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Punto 4. Suprimir

MOTIVACIÓN: El Consejo Asesor creado el 28-4-88 queda modificado por la Orden 24-11-93 ¿qué es lo que deroga este punto entonces?

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 199

A la Disposición: Derogatoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Punto 6. Suprimir

MOTIVACIÓN: La Ley no lo asimila

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Enmienda n.º: 200

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se crea un Anexo I con el siguiente texto:

“CATEGORÍA: PATRIMONIO INMUEBLE.

TIPOLOGÍA:

1. Monumento
2. Conjunto Histórico
3. Zona Arqueológica
4. Jardín Histórico
5. Sitio Histórico
6. Lugar de Interés Etnológico

CATEGORÍA: PATRIMONIO MUEBLE:

CLASIFICACIÓN

1. Pintura
2. Escultura
3. Dibujo
4. Grabado
5. Retablística
6. Carpintería de lo blanco
7. Puertas, ventanas, cancelas. Otros elementos constructivos en madera.
8. Estucos y yesería
9. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal
10. Rejería y otros elementos en metal aplicados al inmueble.
11. Textiles
12. Vidrieras y vidrios
13. Cerámica y azulejería
14. Mobiliario
15. Eboraria y hueso
16. Glíptica
17. Musivaria
18. Epigrafía
19. Numismática
20. Heráldica
21. Corioplástica
22. Instrumentos musicales
23. Armas, armaduras y objetos de uso militar
24. Maquinaria y objetos para uso técnico y científico
25. Objetos e instrumentos de interés etnográfico
26. Fósiles y restos de interés paleontológico
27. Otros

**CATEGORÍA: ACTIVIDADES DE INTERÉS ETNOLÓGICO**

**CATEGORÍA: PATRIMONIO DOCUMENTAL**

1. Documentos
2. Archivos

**CATEGORÍA: PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO**

1. Libros
2. Bibliotecas

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación

Fuensaldaña 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**ENMIENDAS**

**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de febrero de 1999, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 40-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

**ENMIENDA N.º: 1**

Enmienda de : ADICIÓN

A la Exposición de Motivos

Para ser colocado como Párrafo decimocuarto, inmediatamente al que comienza... "En el Título III, referente al Patrimonio Arqueológico,...con el texto siguiente:

Dada la importancia del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, los hallazgos de Atapuerca, los existentes con anterioridad y los que pudieran aparecer en un futuro dentro de nuestra Comunidad, se expresan algunas normas y actuaciones especiales para tratar el Patrimonio Paleontológico en sus aspectos de paleontología en general, paleoantropología y geología, que se configura el Título III denominado Patrimonio Paleontológico.

**JUSTIFICACIÓN**

Adecuación al texto del Art. 1 de este mismo proyecto.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

**ENMIENDA N.º: 2**

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 2. Al Título:

Colaboración de la Iglesia Católica y de otras Entidades.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

**ENMIENDA N.º: 3**



Enmienda de : MODIFICACIÓN

Al Artículo 5.

Se propone crear un nuevo Apartado.

“3.- Así mismo, la Administración competente en materia de patrimonio cultural establecerá el marco de colaboración y coordinación con Entidades e Instituciones que tengan por objeto, entre sus fines, actividades prioritarias relacionadas por el Artículo 1 de esta Ley y en los términos señalados en ésta.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 4

Enmienda de : MODIFICACIÓN

Al Artículo 6. Órganos e instituciones consultivas.

Modificar el nombre del Consejo señalado en apartado a)

“a) El Consejo de Patrimonio Cultural de Castilla y León.”

JUSTIFICACIÓN

Adecuación al texto del Estatuto de Autonomía y a la Exposición de Motivos de este mismo Proyecto.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 5

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 6. Órganos e instituciones consultivas.

Añadir como institución consultiva la siguiente que sería 2.c) y trasladar la siguiente:

“c) Los Institutos de cultura de ámbito territorial y provincial constituidos o que se pudieran constituir:

JUSTIFICACIÓN

Colaboración Interadministrativa.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 6

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 6. Órganos e instituciones consultivas.

Se propone añadir como institución consultiva la siguiente 2.d) y trasladar la siguiente:

“d) Las Instituciones o Entidades que se establezcan, las cuales tengan entre sus fines, con carácter prioritario, la realización de actividades similares a las determinadas por el artículo 1 de esta Ley”.

JUSTIFICACIÓN

Colaboración con otro tipo de Entidades Privadas o Públicas.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 7

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 7. Definición y clasificación.

Se propone añadir al final del punto 3 y como categoría de bien declarado de interés cultural el siguiente:

“y Coto Arqueológico”

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de preservar importantes espacios para que pudieran ser excavados y estudiados en su caso.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 8

Enmienda de : Adición

Al Artículo 7.4 Definición y clasificación.

Se propone añadir un nuevo apartado f), con el siguiente texto:

“f) Coto Arqueológico, el lugar susceptible de que existan bienes muebles o inmuebles en áreas muy limitadas para ser estudiados con metodología arqueológica y deban ser expropiados para reservar la integridad del suelo y subsuelo”.

JUSTIFICACIÓN

Por el carácter de limitación y reserva de algún lugar muy determinado.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 9

Enmienda de : SUSTITUCIÓN

Al Artículo 23. Protección general.

Se propone sustituir el apartado c) por el siguiente texto:

“C) Bienes no declarados de interés cultural ni incluidos en el inventario, pero en los que se pueda apreciar interés en alguna de las características del artículo 1.2 de esta Ley y conforme a criterios que se establecerán reglamentariamente”.

JUSTIFICACIÓN

Mayor concreción

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 10

Enmienda de : MODIFICACIÓN

Al Artículo 24. Deber de conservar

Se propone modificar el texto del apartado 3, en su séptima línea, por el siguiente:

“...Así mismo, podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable que, en caso de bienes inmuebles, será inscrita en el Registro de la Propiedad, y nunca podrá ser superior al 20% del valor del inmueble antes de la obra. Caso de transcurrir cinco años sin que el importe haya sido reintegrado totalmente, se procederá a la expropiación, basándose en el mismo valor de referencia que se citó anteriormente. Dicha Administración tam-

bién podrá realizar de modo directo las obras necesarias, si así lo requiere la más eficaz conservación de los bienes. Ahora bien, caso de superar el monto de las obras el 20% del valor inmueble antes del inicio de las mismas o los cien millones de pesetas, se procederá a la expropiación del bien. Los montos de restauración se presupuestarán de una sola vez, aunque su realización pueda ejecutarse en más de un ejercicio”.

JUSTIFICACIÓN.- Mejora técnica

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 11

Enmienda de : MODIFICACIÓN

Al Artículo 31. Suspensión de intervenciones.

Se propone modificar el texto del apartado 3 con el siguiente texto:

“3. La suspensión de las intervenciones citadas en este artículo comportarán los derechos de indemnización que pudieran determinarse conforme a la normativa legal establecida, en su caso”.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación Legal.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 12

Enmienda de : SUPRESIÓN

Al Artículo 55, párrafo segundo.

Se hace desaparecer el texto de este artículo para incluirlo en el capítulo dedicado al Patrimonio Paleontológico.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 13

Enmienda de : SUPRESIÓN

Al Artículo 69. Definición

Se propone suprimir del texto del Artículo en la línea quinta desde “en sus aspectos materiales e inmateriales” por lo que el texto quedaría de la manera siguiente:

“Integran el patrimonio etnográfico de Castilla y León... o expresión de la cultura y modos de vida tradicionales”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

## ENMIENDA N.º: 14

Enmienda de : MODIFICACIÓN

Al Artículo 70. Protección de los bienes inmateriales.

Se propone modificar el texto del título del artículo con el siguiente texto:

“Artículo 70. Protección de los bienes etnográficos”

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

## ENMIENDA N.º: 15

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 70.

Se propone añadir un nuevo párrafo 3. con el siguiente texto:

La protección de los bienes materiales más relevantes del Patrimonio Etnográfico de Castilla y León se realizará declarándolos o inventariándolos en los términos previstos en esta Ley.

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

## ENMIENDA N.º: 16

Enmienda de : SUPRESIÓN

Al Artículo 71.

Se propone suprimir el Artículo 71.

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

## ENMIENDA N.º: 17

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 76. Educación Cultural.

Se propone añadir en la segunda línea, después de la palabra “diferentes” el siguiente texto:

“La Administración competente impulsará en los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo...”

## JUSTIFICACIÓN

Adecuación Legal.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*

PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

## ENMIENDA N.º: 18

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 76. Educación Cultural.

Se propone añadir un nuevo párrafo.

1 “En particular, se pondrá especial empeño en impulsar y extender los estudios regulados de formación profesional de grado superior relacionados con la Conservación y restauración de Bienes Culturales con el fin de contribuir al objeto de esta Ley.”

JUSTIFICACIÓN

Adecuación Legal.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 19

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 76. Educación Cultural.

Se propone añadir un nuevo párrafo.

2. “Las Entidades de Arte que estén creadas o puedan crearse conforme a la normativa del sistema educativo y que serán reguladas, en su caso, establecerán estudios de cantería, forja, madera, vidriera, etc..., con el fin de disponer de técnicos superiores relacionados con la Conservación y Restauración de Bienes Culturales para contribuir al objeto de esta Ley.”

JUSTIFICACIÓN

Adecuación Legal.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en

el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 20

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 76. Educación Cultural.

Se propone añadir un nuevo párrafo.

3. “La Administración competente impulsará la organización de Escuelas-taller o Aulas-taller con el fin de promover actividades encaminadas a la conservación, restauración y promoción del patrimonio cultural en las diferentes actuaciones determinadas en el articulado de esta Ley”

JUSTIFICACIÓN

Adecuación realidad sociológica de Castilla y León.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 21

Enmienda de : ADICIÓN

Al Artículo 76. Educación Cultural.

Se propone añadir un nuevo párrafo.

4. “El Gobierno Autonómico, creará una red de Escuelas Taller en todo el territorio de la Comunidad Autónoma para cumplir con el objeto de esta Ley, y dar respuesta a la realidad sociológica de Castilla y León.”

JUSTIFICACIÓN

Mayor concreción.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Dña. Concepción Farto Martínez procuradora por León, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN p.l. 40-I

ENMIENDA N.º: 22

Enmienda de : ADICIÓN

Al Título VI. De las medidas de fomento.

Se propone añadir un nuevo Artículo con el siguiente texto, después del art. 78 por lo que se trasladarían los siguientes:

Artículo 79. De las visitas al Patrimonio cultural.

Para facilitar el acceso a cuantos bienes muebles e inmuebles constituyen al patrimonio cultural de Castilla y León, se procurará establecer turnos especiales de guías y vigilantes para la visita a los mismos en días festivos y domingos”.

JUSTIFICACIÓN

Generalmente tales días no es posible la visita al patrimonio por estar cerrado al público.

Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

Fdo.: *Concepción Farto Martínez*  
PROCURADORA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 1 de sustitución.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Exposición de motivos, párrafo 4º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: dice “... más adecuado a nuestra realidad regional”. Se propone “... más adecuado a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma”.

JUSTIFICACIÓN:

Se pide la modificación del adjetivo “regional”, ya que en esta Comunidad Autónoma conviven dos regiones históricas (Reino de León y parte significativa de Castilla la Vieja), ambas citadas expresamente en preámbulo del Estatuto.

Se propone de acuerdo con otros textos ya aprobados por estas Cortes, una redacción del tipo de “más adecuada a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma” en consonancia con la propia primera frase de este párrafo “... dotar a la Comunidad de Castilla y León de una norma...”.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 2 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Exposición de motivos, párrafo 7º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Texto nuevo. Dice “Partiendo de un concepto amplio... haciendo una referencia especial a la Iglesia Católica en consideración...”.

Se propone “Partiendo... haciendo una referencia especial a la Iglesia católica, las Administraciones Públicas y las Entidades privadas en consideración...”.

JUSTIFICACIÓN: véase lo dicho al proponer la adición de puntos al art. 5º.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 3 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: encabezamiento del Art. 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Dice: “De los particulares”.

Proponemos: “De los particulares, Instituciones y Entidades”

JUSTIFICACIÓN: esta enmienda va en consonancia con la modificación que se propone del contenido del artículo 3.1.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º 4 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 3.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Dice: “... las personas que observasen peligro de destrucción o deterioro de un bien integrante del p. c. de C. y L. deberán ponerlo en conocimiento de la Administración competente en el menor tiempo posible, quien comprobará el objeto de la denuncia y actuará con arreglo a lo dispuesto en esta Ley”.

Se propone añadir al final: “... las Instituciones y Entidades tendrán las mismas obligaciones en su ámbito de competencia. En cuanto a las actuaciones que se presuman irregulares realizadas por parte de la propia Junta de Castilla y León, se capacita al Procurador del Común para presentar las quejas que los particulares le presenten en tal sentido”.

JUSTIFICACIÓN: no es razonable que sólo los particulares carguen con esta penosa obligación que les enfrenta con la Junta, y con los propietarios de tales bienes.

Además como la Junta puede ser causa de perjuicios al patrimonio, ha de haber una manera de que se presenten contra ella quejas.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 5 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: se agrega un punto nuevo al art. 4ª.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir este texto: “art. 4ª. 3. La Junta se compromete a dotar a cada una de las provincias y comarcas reconocidas, del suficiente personal técnico para la valoración, vigilancia y defensa del Patrimonio en ellas radicado. Este personal servirá subsidiariamente las necesidades de los diversos Ayuntamientos, en lo referente a sus obligaciones señaladas en los números 1 y 2 precedentes”.

JUSTIFICACIÓN:

Se pide a los Ayuntamientos asumir unas obligaciones para las que no disponen en absoluto de personal cualificado en su plantilla, ni parece razonable que lo contraten con sus muy escasos medios.

Lo más lógico es la existencia de una partida de la propia Junta destinada a dotar de personal a sus propias delegaciones provinciales y comarcales (Ponferrada y Miranda), el cual ayude subsidiariamente a los Ayuntamientos que no dispongan de personal especializado o de recursos para contratarlo temporalmente.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 6 de sustitución.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: encabezamiento del art. 5º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: texto nuevo.

Dice “Colaboración de la Iglesia Católica”.

Se propone “Colaboración de la Iglesia Católica, las Administraciones Públicas y las Entidades privadas”.

JUSTIFICACIÓN: véase lo dicho al proponer la adición de puntos al artículo 5º.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º 7 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: art. 5º.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: agregar texto.

Dice: “La Iglesia Católica, poseedora de una buena parte del patrimonio cultural de Castilla y León, velará...”

Se propone: “La Iglesia Católica, las Administraciones Públicas y las Entidades públicas o privadas, poseedoras en su conjunto de la mayor parte del patrimonio cultural de Castilla y León, velarán...”

JUSTIFICACIÓN: este nuevo punto así como la modificación que se propone del texto del párrafo 7º de la “Exposición de motivos” se deben al hecho de que si bien la Iglesia Católica en conjunto es propietaria de buena parte del Patrimonio cultural de que se trata, en realidad lo son sus diversas instituciones (consejos parroquiales, monasterios, obispados, etc.) por tanto no es un solo y único sujeto, aunque a todos ellos les afecte la especial regulación jurídica de los bienes de la Iglesia.

Por la misma razón deben mencionarse a otros dos grandes propietarios de patrimonio cultural: el conjunto de las Administraciones públicas y el conjunto de Entidades privadas. Sin duda entre estos tres grupos de propietarios, se halla más del 90% de los bienes patrimoniales citados.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 8 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 5.2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: agregar texto.

Dice: “2. Una Comisión Mixta formada por miembros de la Junta de Castilla y León y de la Iglesia Católica establecerá el marco de colaboración y coordinación entre ambas instituciones para elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta”.

Se propone: “2. Una Comisión Mixta formada por miembros de la Junta de Castilla y León, y representantes de los propietarios de Patrimonio Cultural radicado en esta CCAA (Instituciones, entidades y particulares), establecerán el marco de colaboración y coordinación entre la Junta y los representantes de los propietarios, para elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta”.

JUSTIFICACIÓN: es injusto para los otros propietarios de bienes patrimoniales, que el principal (la Iglesia Católica esté citada expresamente en la Ley, ofreciéndole especiales garantías para proteger sus derechos como la de formar su propia “Comisión Mixta”.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 9 de adición.



DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 6.3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Dice: art. 6.3 “la composición y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Histórico de Castilla y León se determinará por vía reglamentaria”.

Añadir: “... por vía reglamentaria, en todo caso incluyendo a representantes de los particulares propietarios de Bienes de Interés Cultural o bienes inventariados”.

JUSTIFICACIÓN: ya que se remite a un futuro Reglamento ciertos aspectos menores, debe quedar asegurado que en el mismo se respetarán los derechos de los particulares, ya que si no se hace así, sólo estarán representados en este nuevo “Consejo” las Instituciones y Entidades.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 10 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: artículo 3 al que se añade un punto 4º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir: “La Junta arbitrará fórmulas, para que el particular propietario de un bien objeto de declaración de BIC, tenga completo conocimiento de las nuevas circunstancias legales de su bien, así como de los derechos y obligaciones que adquiere. Asimismo velará porque no se produzca indefensión del ciudadano, al ser la Junta a la vez el organismo que tramita la declaración, y el que decide finalmente”.

JUSTIFICACIÓN: se trata de incluir el concepto de derechos de los propietarios frente a los posibles abusos de la Junta. La Junta puede iniciar de oficio, estos expedientes complejos, en los que el particular apenas toma parte; sin embargo el dueño puede recibir un grave quebranto en su hacienda debido a estas Declaraciones, y no encuentra un organismo que le informe de sus derechos salvo la propia Junta, que resulta ser parte interesada.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 11 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: artículo 14 al que se agrega un párrafo.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Dice: “Cuando se trate de Monumentos y Jardines Históricos, la Consejería competente en materia de Cultura instará de oficio la inscripción de la declaración de BIC en el Registro de la Propiedad”.

Se propone añadir: “... en el Registro de la Propiedad.

En todo caso, la Junta instará a los propietarios a registrar todos los Bienes de Interés Cultural actualmente declarados que no consten debidamente. Asimismo la Junta considerará la posibilidad de participar en estos gastos de inscripción, así como en los previos de delimitación de propiedades, mediciones, etc.”.

JUSTIFICACIÓN: este artículo pretende que en el Registro conste la condición de BIC de un inmueble de cara a que sean conscientes de ello sus propietarios actuales y futuros. Sin embargo olvida que puede haber actualmente muchos BIC declarados, con problemas en sus respectivas Inscripciones registrales, que deben resolverse ahora.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 12 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: artículo 17 al que se añade un punto 3º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: texto nuevo.

“art. 17.3 La Junta arbitrará fórmulas, para que el particular propietario de un bien objeto de inclusión en el Inventario, tenga completo conocimiento de las nuevas circunstancias legales de su bien, así como de los derechos y obligaciones que adquiere. Asimismo velará porque no se produzca indefensión del ciudadano, al ser la Junta a la vez el organismo que tramita la declaración, y el que decide finalmente”.

JUSTIFICACIÓN: la misma que se ha presentado en la enmienda de adición del punto 4º al artículo 8º.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 13 de adición.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: art. 25.3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Agregarle un párrafo.

Dice: “... los actos y disposiciones ... deberán garantizar el respeto a la intimidad personal y familiar”.

Añadir: “... familiar. En todo caso se entiende que las condiciones para el acceso a los investigadores y visitantes, serán pactadas previamente y por escrito entre el propietario y la Junta”.

JUSTIFICACIÓN: es necesario dejar constancia que estamos hablando de muchos tipos de bienes patrimoniales y muchos tipos de visitantes e investigadores. Es necesario que esta ley recoja la obligación de los particulares, pero también su derecho a disfrutar de sus bienes sin menoscabo de su valor, ya que la Administración no ofrece contrapartidas a estas visitas mencionadas.

El propietario ha de poder marcar con libertad las fórmulas de acceso a sus bienes, la cantidad de visitas o de horas y calidad de tal acceso. Por ejemplo es importante saber si esta Ley expropia a los particulares del derecho de controlar las fotografías que se realicen a sus bienes en particular a los objetos muebles por ejemplo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 14 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: art. 27.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo texto: “Por vía reglamentaria se procederá a la ordenación del sector comercial relacionado con la compraventa de bienes susceptibles de formar parte del patrimonio Cultural de Castilla y León”.

JUSTIFICACIÓN: el comercio de antigüedades, monedas, etc. no puede ser objeto de un artículo tan radical como el que se propone del que se derivan incluso multas. Es necesario tratarlo con más amplitud y delicadeza si no se quiere intervenir negativamente en el comercio radicado en esta CCAA.

La propia redacción de este artículo 27.1 es absurda: nadie se dedica en particular a vender Patrimonio Cultural de Castilla y León; en todo caso se trataría del español y se regiría por normas que han de ser comunes a todo el Estado.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 15 de modificación.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: 53.b

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:** modificación del texto.

Dice: 53.b “sus propietarios... están obligados a prestarlos... y a permitir su estudio a los investigadores, previa solicitud razonada... podrá acordar el depósito de los bienes afectados en un centro que reúna las condiciones adecuadas para su examen, conservación y custodia”.

Se propone: “sus propietarios tratarán con la Junta las especiales condiciones mediante las cuales cederán temporal y excepcionalmente sus bienes para exposiciones temporales o para su estudio por los investigadores. Se entiende que en todo caso, todos los gastos correrán a cuenta de la Junta, y que el propietario podrá negarse alegando su interés particular en que el bien sea estudiado o prestado, a personas o entidades de su exclusiva elección”.

**JUSTIFICACIÓN:**

Todos los museos del mundo eligen a quién dejan sus piezas y quién las investiga. Resulta absurdo que los particulares de Castilla y León cedan tal derecho a la Junta.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 16 DE supresión

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: art. 68

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:** supresión total.

**JUSTIFICACIÓN:** resulta absurdo que la Junta trate como delincuentes, a los particulares que de buena fe le ceden objetos de interés arqueológico. Si la Junta piensa en algún momento, que tales bienes han sido obtenidos por procedimientos ilícitos, como es el detector de metales aplicado sobre lugares arqueológicos reconocidos como tales legalmente, debe iniciar un expediente sancionador. Sin embargo si lo único que tiene delante es la cesión en depósito de unos objetos, le faltan todas las pruebas relativas al delito cometido: el delito quede claro, es usar cierto aparato en ciertos lugares y con ciertas consecuencias para el subsuelo arqueológico, nada más.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 17 de supresión.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: artículos 69 a 71.

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:** suprimirlos si bien se puede dejar en algún párrafo del articulado de esta Ley, que serán objeto de futura regulación.

**JUSTIFICACIÓN:**

Todo el TÍTULO IV se dedica al PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, pero con una extensión mínima y con un texto lleno de vaguedades y repeticiones con respecto a la legislación general del Estado. Se propone por ello eliminarlo hasta que se pueda desarrollar como ya lo han sido el patrimonio bibliográfico y otros.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 18 de supresión.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: art. 72 a 75

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:** supresión total.

**JUSTIFICACIÓN:** No es razonable aprovechar la presente Ley, para modificar otra previa (ley 6/1991 de 19 de abril) dedicada especialmente al Patrimonio documental y bibliográfico. Se debe proceder simplemente a

su reforma porque en realidad este nuevo articulado modifica enormemente las circunstancias de los propietarios de "patrimonio documental", que de repente adquieren nuevas obligaciones similares a las de los bienes muebles.

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 19 de supresión.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Título VII

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: supresión total.

JUSTIFICACIÓN: Se ve un texto apresurado en el que se incluyen temas muy diversos y que son más propios de un futuro "Reglamento sancionador".

Por ejemplo no es razonable incluir en una ley la cuantía de las multas, sino sólo decir que hay posibilidad de multar.

Es absurda la redacción del art. 80, letra e) referido a los "comerciantes de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León, ya que no está claro a quiénes se refiere, y ya hemos propuesto su aclaración en una norma ex profeso sobre el mercado de antigüedades y similares.

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del PROYECTO DE LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN:

En Fuensaldaña, a 9 de diciembre de 1998.

ENMIENDA N.º 20 de supresión.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: disposición derogatoria primera donde se mencionan los artículos 44 a 46 de la Ley 6/1991.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Supresión total.

JUSTIFICACIÓN: esto se debe hacer por vía de reforma de la Ley 6/1991 como indicamos en la argumentación de la supresión de los artículos 72 a 75 de este proyecto de Ley.

**ENMIENDAS**

**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de febrero de 1999, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, P.L. 40-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

ENMIENDA N.º 1

DE ADICIÓN

Al Artículo 1, punto 2.

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

"...hemerográficos y musicales".

**MOTIVACIÓN:**

Una redacción más completa. Parece evidente que los documentos hemerográficos y musicales también han de considerarse patrimonio cultural.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

**ENMIENDA N.º 2****DE ADICIÓN**

Al Artículo 3

Añadir un punto n.º 3, con el siguiente texto:

“3.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o de destrucción todos o algunos de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León o perturbe el cumplimiento de su función social”.

**MOTIVACIÓN:**

Aunque el concepto de expoliación se recoge en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, parece conveniente que por su importancia se recoja en este Proyecto de Ley, sin necesidad de remisión alguna.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

**ENMIENDA N.º 3****DE SUPRESIÓN**

Al Artículo 5º

Suprimir todo el artículo 5º

**MOTIVACIÓN:**

Aun teniendo en cuenta la importancia del patrimonio que la Iglesia tiene en nuestra comunidad, no podemos olvidar por una parte el concordato, y por otra el hecho de que la Iglesia, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de propietario particular, debiendo atenderse por tanto, a las normas generales.

De otra parte, nos parece indudable que por parte de la Administración se la vincule al establecimiento obligatorio de una Comisión Mixta.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

**ENMIENDA N.º 4**

**DE SUSTITUCIÓN** en el supuesto de que no se acepte la enmienda n.º 3

Al Artículo 5º, punto 1.

Sustituir: “La Iglesia Católica poseedora ...” por el siguiente texto “La Iglesia Católica depositaria histórica...”

**MOTIVACIÓN:**

Una redacción más ajustada a la realidad.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

te ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 5

##### DE SUPRESIÓN

Al Artículo 7, punto 2.

Sustituir: "...muebles..."

##### MOTIVACIÓN:

Todos los bienes, no sólo los muebles, sino también los inmuebles, pueden formar un conjunto que pudieran ser objeto de declaración de interés cultural, como puede ser un pueblo, un barrio, etc.

De referirse sólo a bienes muebles, como lo hace el proyecto de Ley, se entraría en contradicción con lo previsto en el art. 7.3 del Proyecto.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 6

##### DE SUSTITUCIÓN

Al Artículo 7, punto 4, letra d.-

Sustituir: "...y a obras del hombre...", por el siguiente texto "...y a obras del ser humano..."

##### MOTIVACIÓN:

Una mejor redacción.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y con-

dantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 7

##### DE ADICIÓN

Al Artículo 9, punto 2.

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

"Así mismo, cuando fuere posible, y según las circunstancias del caso concreto, se realizará notificación individual a los afectados".

##### MOTIVACIÓN:

Sentada jurisprudencia sobre Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, respecto de las notificaciones no individuales.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 8

##### DE SUPRESIÓN

Al Artículo 16, punto 2.

Suprimir "...muebles..."

##### MOTIVACIÓN:

Igual motivación que la enmienda n.º 5

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al

amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 9

##### DE ADICIÓN

Al Artículo 23, punto 2, letra c.-

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

“...cuyos criterios para determinación se fijarán por vía reglamentaria”.

##### MOTIVACIÓN:

Ante una absoluta indeterminación a este respecto, desde el punto de vista literal, serían innumerables los bienes en los que se puede apreciar interés, como se recoge en el informe jurídico.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 10

##### DE ADICIÓN

Al Artículo 24, punto 3.

Añadir después del primer párrafo del punto 3, del artículo 24 el siguiente texto:

“En este último caso, el Importe de las obras deberá ser reintegrado por los propietarios o titulares de los derechos reales”.

##### MOTIVACIÓN:

Se debe concretar quién debe reintegrar el importe de las obras, pues el dejarlo sin concreción, podría dar lugar a que se pretendiera asumir en su totalidad por la Administración, y ello podría suponer una infracción del principio de igualdad en lo que se refiere a las obligaciones

de los propietarios o titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 11

##### DE ADICIÓN

Al Artículo 25, punto 2.

Añadir a continuación de ... el acceso de los Investigadores previa solicitud motivada “el siguiente texto:

“...y a prestarlos, con las debidas garantías, para exposiciones temporales que se organicen -o estén autorizados-, por los organismos competentes para la ejecución de esta Ley. No será obligatorio realizar estos préstamos por un periodo superior a un mes por año.”

##### MOTIVACIÓN:

Incluir esta obligación de préstamo en el artículo 25, significa dar mayor relevancia a este hecho, pues aquí se trata del régimen común de protección, que afecta tanto a los “bienes declarados de interés cultural”, como a los “bienes incluidos en el inventario”.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 12

## DE ADICIÓN

Al Artículo 39

Añadir al final del artículo el siguiente texto:

“El Plan de Ordenación Urbano contendrá en su documentación los inventarios de los bienes de interés cultural con las determinaciones de que sean objeto”.

## MOTIVACIÓN:

La inclusión de estos bienes parece razonable, toda vez que los bienes inventariados ya se recogen en el art. 54.2 del Proyecto de Ley

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

## ENMIENDA N.º 13

## DE ADICIÓN

Al Artículo 40, apartado c.-

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

“Lo más discretamente posible en su discordancia estética y funcional con el resto del inmueble”.

## MOTIVACIÓN:

Se trata en definitiva de no falsear la autenticidad histórica y de concretar el significado de que la adición de materiales habrá de ser reconocible.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

## ENMIENDA N.º 14

## DE ADICIÓN

Al Artículo 61

Añadir un artículo 61 bis con el siguiente texto:

“Artículo 61 bis.- Financiación de los trabajos arqueológicos.- En los casos en que la actuación arqueológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos calificados o a los inventariados, el promotor deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico ante la administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.

La financiación de los trabajos arqueológicos, correrá a cargo del titular de las actuaciones afectantes en el caso de que se trate de entidades de derecho público; si se trata de entidades de derecho privado, la Administración competente participará en la asunción de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que estime necesario. En todo caso, la Administración competente estará obligada a satisfacer el 50% del monto total que suponga la actuación arqueológica.”

## MOTIVACIÓN:

Es necesario en cuanto al patrimonio arqueológico fijar quién financia estos trabajos cuando es necesario llevarlos a cabo como consecuencia de determinado proyecto, bien lo proponga un particular o una determinada institución. Se trata de evitar un conflicto cada vez que surja una obra que pudiera afectar yacimientos, ya que muchas veces se encuentran en las poblaciones, en fincas privadas con suelo recalificable.

Se trata de evitar agravios y diferencias injustificables entre unos municipios y otros, provocando que en unos municipios la financiación se excluya como obligación de los promotores y en otras ocasiones sea compartido con determinada Administración. Es imprescindible aclarar de manera determinante de forma que el promotor sepa a qué atenerse y no quede sujeto a la improvisación.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



te ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 15

#### DE ADICIÓN

Al Artículo 70, punto 1

Añadir al final del apartado 1 el siguiente texto:

“Los criterios de relevancia se fijarán reglamentariamente.”

#### MOTIVACIÓN:

Para gozar de la protección establecida por la Ley, y por los mismos motivos que los expresados en la enmienda n.º 9, se deben fijar reglamentariamente.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 16

#### DE ADICIÓN

Al Artículo 76

Añadir un segundo apartado al artículo 76, con el siguiente texto:

“Este impulso se llevará a cabo mediante:

1.- Elaboración de unidades didácticas, actividades extraescolares y cursillos, en colaboración con los Centros Escolares y la Comunidad Educativa

#### MOTIVACIÓN:

Tal como se recoge en el texto, no se dice nada, es necesario significar actividades concretas, pues tal y como está redactado no implica nada.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 17

#### DE ADICIÓN

Al Artículo 76

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

“2.- Mediante programas de difusión en Centros Cívicos y culturales para el público en general en colaboración con Ayuntamientos, Asociaciones de Vecinos y Entidades culturales

#### MOTIVACIÓN:

Tal como se recoge en el texto, no se dice nada, es necesario significar actividades concretas, pues tal y como está redactado no implica nada.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

#### ENMIENDA N.º 18

#### DE ADICIÓN

Al Artículo 76

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

“3.- Mediante concursos y premios específicos para escolares de primaria, secundaria, Universidad, periodistas, investigadores sobre temas de patrimonio cultural.”

**MOTIVACIÓN:**

Tal como se recoge en el texto, no se dice nada, es necesario significar actividades concretas, pues tal y como está redactado no implica nada.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

**ENMIENDA N.º 19****DE ADICIÓN**

Al Artículo 76

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

“4.- Mediante fomento de las exposiciones de tecnología industrial en centros de educación superior, Ferias Monográficas y Ferias de Muestras

**MOTIVACIÓN:**

Tal como se recoge en el texto, no se dice nada, es necesario significar actividades concretas, pues tal y como está redactado no implica nada.

La Ley se refiere en el art. 1.1 al patrimonio científico técnico y aunque se enuncia en su definición, nada se dice en el resto del texto de la Ley, ya que no se desarrolla.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

**ENMIENDA N.º 20****DE ADICIÓN**

Al Artículo 76

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

“5.- Mediante fomento de visitas de escolares a Centros fabriles y tecnológicos que tengan interés didáctico por sus métodos avanzados de producción u otros aspectos.

**MOTIVACIÓN:**

Tal como se recoge en el texto, no se dice nada, es necesario significar actividades concretas, pues tal y como está redactado no implica nada.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL número 264, de 6 de noviembre de 1998

**ENMIENDA N.º 21****DE ADICIÓN**

Al Artículo 83

Añadir un artículo 83 bis, con el siguiente texto:

“Artículo 83 bis.- Responsabilidad.-

1.- Son responsables de las infracciones de esta Ley las personas que directamente realicen los hechos tipificados como tales en la presente Ley.

En el caso de obras o usos del suelo que se ejecuten sin licencia o sin la preceptiva Autorización, serán, así mismo responsables, el promotor, el responsable de las obras, y el técnico director de las realizadas

2.- En las actuaciones amparadas por una Licencia que sea declarada ilegal por constituir una infracción grave, serán responsables, además de las personas señaladas en el apartado anterior, el facultativo que hubiere informado favorablemente el proyecto y los miembros de la corporación que hubieren votado a favor del otorgamiento de la Licencia, sin el informe técnico previo o

cuando éste fuere desfavorable en razón de aquella infracción.

3.- Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones tipificadas en esta Ley cometidas por sus órganos o agentes, y asumirán el coste de las medidas de reparación de la legalidad infringida, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar.

#### MOTIVACIÓN:

Como se recoge en el informe jurídico, es conveniente en una materia tan delicada determinar quiénes pueden ser considerados responsables a los efectos de la incoación de los posibles expedientes sancionadores.

Castillo de Fuensaldaña, 9 de diciembre de 1998

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*